

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 38, 44, 45 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la entidad, así como las mujeres y hombres que los integran.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la XV Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de julio de 2026 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/XV/04/2026 las Reglas de Operación del programa social “Voz y raíz: Escuela de fortalecimiento de las mujeres indígenas para una vida libre de violencias, 2026”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “VOZ Y RAÍZ: ESCUELA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES INDÍGENAS HACIA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, 2026” EN SU MODALIDAD “ESCUELA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES INDÍGENAS HACIA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS”

A las mujeres habitantes de la Ciudad de México, integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, preferentemente aquellas que deseen fortalecer sus capacidades de gestión, liderazgo e incidencia comunitaria mediante procesos formativos integrales que impulsen su autonomía a través de la capacitación en derechos, liderazgo, finanzas personales, autocuidado y cuidados comunitarios con el objetivo de fortalecer sus liderazgos y contribuir así a ejercicios democráticos de representación política de mujeres de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

BASES

I.- Modalidad de apoyo

Se otorgarán apoyos económicos de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) por 5 ministraciones mensuales de agosto a diciembre en el ejercicio fiscal 2026, para 200 mujeres integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes que sean de la Ciudad de México quienes participarán en la **Escuela de fortalecimiento de las mujeres indígenas hacia una vida libre de violencias** en un proceso de formación integral con enfoque de género e interculturalidad, que fortalezca su liderazgo, gestión, prevención de la violencia de género y exigibilidad de derechos.

II.- Requisitos de acceso

Las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar o tener interés en el ejercicio de alguna función de responsabilidad en sus pueblos o barrios originarios, comunidades organizaciones o movimientos que incluyan en sus agendas la defensa y promoción de los derechos de mujeres, jóvenes y niñas de pueblos indígenas;
- 2) Tener interés en tomar procesos formativos integrales que impacten favorablemente en su vida personal, familiar y comunitaria;
- 3) Preferentemente ser hablante de una lengua indígena nacional y español;
- 4) Ser mayor de 18 años;
- 5) Habitar en la Ciudad de México y ser integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 6) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 7) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 8) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 9) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del programa.

Deberán presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses desde su expedición (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o la SEDEREC.	Documento original. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Documento original. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberán realizarlo directamente las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes interesadas. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 2 días naturales después de ésta. Para ello, las mujeres interesadas deberán entregar la documentación

solicitada en archivo físico, en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; con la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género, la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos y documentación requerida en la presente Convocatoria del programa social. La solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud de acceso (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la mujer solicitante. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación.

IV.- Criterios de selección

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Se elegirá bajo los criterios de proporcionalidad: tomando en cuenta la diversidad en rangos etarios, diversidad sexual, alcaldías, pueblos o barrios originarios y comunidades indígenas, así como organizaciones y movimientos.
- 3) Orden de prelación

V.- Proceso de selección

La dictaminación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos.

Se procurará que las mujeres integrantes de algún pueblo o barrio originario, o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada: por escrito, en los buzones que para este fin instale la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) en las instalaciones de la SEPI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, y deberán brindar la información suficiente para su atención; o vía telefónica al 5551283800 extensión 6500 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520. Las quejas o inconformidades deberán contener, obligatoriamente, nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como número telefónico donde se le pueda localizar.

- 1.- En el caso de que la DGDI reciba una queja por escrito, requerirá al área operativa brindar información al respecto y citará a la parte promovente para que comparezca ante la Dirección dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.
- 2.- En dicha comparecencia se convocará a la SJN en calidad de persona asesora y se levantará acta circunstanciada, además se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.
- 3.- Agotadas las diligencias, la DGDI emitirá dentro del término de cinco días hábiles, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la DGDI, adscrita a la SEPI y responsable del programa social, no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la SEPI, ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 3° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión, por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al COPRED en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información en materia de denuncias de cualquier delito electoral, es la línea telefónica del Instituto Nacional Electoral: (8004332000 o 5554819897).

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO 2026

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2026

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL PROGRAMA SOCIAL “VOZ Y RAÍZ: ESCUELA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES INDÍGENAS HACIA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, 2026” EN SU MODALIDAD “ESCUELA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES INDÍGENAS HACIA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS”.

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2026

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL PROGRAMA SOCIAL
“VOZ Y RAÍZ: ESCUELA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES INDÍGENAS HACIA UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIAS, 2026” EN SU MODALIDAD “ESCUELA DE FORTALECIMIENTO DE LAS
MUJERES INDÍGENAS HACIA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS”.**